***Referencia:* RECTIFICACION DEL DICTAMEN DGM/UOC Nº 20/2022 DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM"**

Asunción, 01 de agosto de 2022.

DICTAMEN DGM/UOC N° 53/2022.

Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota DNC Nº 7530/2022 de fecha 28 de julio de 2022, en el marco de la "Contratación por Vía de la Excepción Nº 02/2022 por Urgencia Impostergable de Servicio de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM". En ese contexto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de dar respuesta a la observación de la mencionada nota rectifica el Dictamen DGM/UOC Nº 20/2022 de fecha 29 de marzo de 2022.

Cuestiones Planteadas:

Que, por Nota DNC Nº 7530/2022 de fecha 28 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señala: "Hemos tomado conocimiento de la nota de reparo de fecha 21 de julio de 2022, sin embargo, nos ratificamos en lo mencionado en las notas precedentes del proceso".

Que, en ese sentido, esta Unidad Operativa de Contrataciones se rectifica en las parte de las expresiones utilizadas en el dictamen de fundamentación del presente proceso.

Que, el Dictamen DGM/UOC Nº 20/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, por falencias expresivas en el planteamiento del caso se explico en forma inexacta las bases del proceso por lo que a través del presente se procede a rectificar el mencionado dictamen quedando redactado de la siguiente manera:

"(…)Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del Llamado a Licitación para la "Contratación de servicio de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM", llamado necesario con urgencia. En ese contexto, esta Unidad Operativa de Contrataciones expone lo siguiente:

Antecedentes:

1. Nota Departamento de Bienes y Servicios Nº 153/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, del Departamento de Bienes y Servicios por la cual se solicita la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES.

Cuestiones Planteadas.

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, conviene analizar la viabilidad de la aplicación del artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 **CASOS DE EXCEPCION** determinando el supuesto correspondiente. El mencionado artículo señala: **"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:**

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nacion;

Abg. Paola Ma Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.

Fundamentos Jurídicos

Vistos y analizados los antecedentes; y conforme las directrices de la Ley de Contrataciones Públicas, la Ley 2051/03, específicamente el artículo 33, inc. g), señala como uno de los supuestos de excepción es la existencia de razones justificadas para la adquisición por urgencias impostergables, que es el supuesto ante el que también estamos. En ese sentido, el servicio objeto del llamado es indispensable, pues contar con un servicio de limpieza garantizaría que el lugar de trabajo esté en condiciones higiénicas, fundamental para una vida sana, tanto física como psíquica, habida cuenta de que mínimamente los funcionarios se encuentran en el recinto institucional al menos ocho horas diarias, por lo tanto, la falta de limpieza (en este caso), afecta de varias maneras, tanto física como emocional. En ese sentido, puede afectar físicamente, en cuanto a lo que a la salud respecta; es por todos sabido que mantenerse en un lugar donde acuden varias personas, con falta de limpieza de las oficinas e higienización correctamente, con productos correspondientes a esos efectos, puede producir algún tipo de malestar o enfermedad, así como también la acumulación de residuos que atraen insectos tales como: cucarachas, moscas, etc. Así mismo, la falta de limpieza, psicológicamente, influye de forma negativa, debido a que se traduce en una sensación de descuido y desorden, por lo que puede afectar la productividad, ya que un entorno limpio es básico para el bienestar de los funcionarios además de favorecer un buen ambiente de trabajo. En ese mismo orden de ideas, al no contarse con un espacio de trabajo saludable, el compromiso laboral se resiente, producto de la sensación de malestar (suciedad) y esto acaba repercutiendo en el rendimiento y la productividad de los funcionarios de la Institución.

Todo lo expresado anteriormente se aplica perfectamente a las personas que realizan tramites en la Institución, la imagen institucional podría verse afectada, pues, quien se acerque a las oficinas y se encuentre con un lugar sucio y descuidado, posiblemente se llevara la imagen y sensación de que la Institución carece de profesionalismo, y se encuentra en un estado de dejadez y abandono.

Rosa Sánchez
Jefa de Dep. de la UOC
Dirección General de Migraciones

Así mismo, es preciso señalar también que en los baños se denota aun más la urgencia, esto debido a que las distintas dependencias de la DGM cuentan con numerosos funcionarios y usuarios que realizan diferentes trámites migratorios, que lógicamente no pueden dejar de realizas sus necesidades fisiológicas, y al no tener servicio de limpieza los olores que despiden los baños son realmente insoportables.

Se puntualiza también, que el servicio de limpieza representa una de las medidas primordiales para mitigar las consecuencias de la pandemia del COVID 19, si bien, es cierto que las medidas sanitarias obligatorias han sido flexibilizadas e incluso opcionales, es sabido que el virus sigue circulando entre las personas y más en el lugares cerrados como lo son las oficinas administrativas de trabajo y en las oficinas de atención al público; con ambas cuenta la DGM.

Finalmente, cabe mencionar que la Institución se encuentra sin servicio de limpieza desde el principio del mes de febrero; es decir, son ya dos meses de no contar con el servicio, por lo que proceder al llamado es urgente debido a que realmente se puede notar a simple vista (lastimosamente) la "suciedad", la existencia de residuos acumulados y de insectos en las oficinas y sanitarios de la Institución y demás dependencias de la DGM (Oficinas Regionales y Puestos de Control). Por lo mencionado, es indiscutible que la limpieza en el ambiente laboral es de suma importancia. Mantener las zonas de trabajo limpias proporciona una mayor productividad, una considerable reducción de accidentes, mayor confort para el funcionario y una mejor imagen institucional; y, en ese contexto, es claro que la urgencia es concreta, objetiva e inmediata; pues, es una necesidad impostergable, actual , probada y manifiesta, cuya falta representa un peligro para la salud de los funcionarios y usuarios de los servicios de la DGM, sumado a las dos declaraciones desiertas anteriores que hacen que el procedimiento ordinario con sus plazos sean perjudiciales; con lo que la situación se enmarca en lo enunciado por el artículo 77 del Decreto N° 2992/19, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007": "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública". Al respecto, de la lectura precedente se puede afirmar que la urgencia es a todas luces probada, concreta, objetiva e inmediata, es sufrida por todos los funcionarios y los usuarios de la DGM por lo cual no es posible esperar a realizar un llamado por vía ordinaria, la suciedad, olores y la circulación del virus del covid 19 así como otras enfermedades que se transmiten de similares formas (gripe, influenza, etc) hacen que la urgencia tenga las características citadas. Así mismo, han existido llamados anteriores para el servicio de limpieza que fueron declarados desiertos por superar la disponibilidad presupuestaria de la convocante, por lo tanto, no puede decirse que la urgencia se debe a negligencia o imprevisión, ya que se sumaron varias situaciones para agravarla.

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derecho señaladas, se recomienda proseguir con los trámites para la Contratación *POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM"*, contemplada en el articulo 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 y el art. 77 del Decreto N° 2992/19; en consecuencia se dicte resolución, salvo mejor parecer."

ES MI DICTAMEN. (…)"

Conclusión:

POR LO TANTO, esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), en base a las consideraciones señaladas, y en contestación a la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en Nota DNC N° 7530/2022 de fecha 28 de julio de 2022; rectifica el Dictamen DGM/UOC N° 20/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, con lo cual se subsana la observación de referencia, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

Abg. Patricia Lopez Sánchez
Jefa de Dpto. de UOC
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC